



0000231

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGCP-037/2014**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ**, de . . . años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número . . . actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número Tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria . . .

. . . , que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y

. . . , de . . . años de edad, Empresario, del domicilio de . . . , con Documento Único de Identidad Número . . . , y Número de Identificación Tributaria . . .

. . . ; actuando en carácter de persona natural y como titular de la empresa comercial, debidamente inscrita en el Departamento de Matrícula de Empresa del Registro de Comercio con Número . . .

. . . , según consta en la Renovación de Matrícula de Empresa, emitida por el Registro de Comercio el cinco de febrero de dos mil catorce, que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, con base en la modalidad de Libre Gestión y en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el siguiente **"CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y bajo las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO a proporcionar el Servicio de Transporte del Personal de Seguridad de la Dirección de Centros Penales, destacados en los diferentes Centros Penitenciarios del país. De acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	CANTIDAD DE KILÓMETROS	PRECIO UNITARIO POR KM. (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	21,725 Kilómetros	\$ 1.90	\$ 41,277.50
	TOTAL			\$ 41,277.50

EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como, por las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y serán: la solicitud de cotización; la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y sus Documentos; las Resoluciones Modificativas en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente Contrato será el día subsiguiente a la notificación de legalización del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio unitario por kilómetro recorrido es de UN DÓLAR CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (US \$ 1.90), haciendo un monto total de hasta CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 41,277.50), dicho monto será cancelado por EL MINISTERIO a través de la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, de forma mensual de acuerdo a la cantidad de kilometraje prestado durante dicho período, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del Quedar respectivo, previa presentación de Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales y del Acta de Recepción por el monto correspondiente al servicio realizado. En dichos documentos deberá ir estampada la firma del Administrador del Contrato, en razón del otorgamiento de su aval para cancelar el valor correspondiente al referido servicio. El monto anterior ya incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Asimismo, en los pagos se le aplicará el descuento del (10%) del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato atendiendo a las necesidades de EL MINISTERIO y conforme a la Cláusula Primera, comprometiéndose a prestar el servicio principalmente en brindar transporte para el traslado de seguridad y custodia cuando se efectúen comisiones oficiales que conlleven a la oportunidad del sistema penitenciario, así también traslado de personal de seguridad y custodios y nuevos agentes de seguridad penitenciaria en formación; de autobuses con capacidad de cincuenta (50) personas, que incluyan motorista y combustible, con capacidad de velocidad de ochenta (80) kilómetros por hora, con garantía de buen funcionamiento de las unidades vehiculares, y con un cambio de llantas por lo menos cada seis meses; disponibilidad de al menos seis (6) unidades a cualquier hora del día incluyendo sábados, domingos y días festivos, servicio a nivel nacional, documentos en regla tanto del motorista como de las unidades; si una unidad sufre desperfectos mecánicos se sustituirá por otra unidad para que complete el recorrido. Asimismo, se le podrá suspender el uso del celular al conductor cuando se efectúen los traslados;

tanto el motorista como el personal administrativo guardarán la debida discreción al momento de brindar el servicio. En caso de fuerza mayor que se cambie al motorista designado, se reportará por escrito un día antes en la Dirección General de Centros Penales, todo esto de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos de la Dirección General de Centros Penales. EL CONTRATISTA, garantizará la calidad del trabajo que ejecute y si se presentare defectos o deficiencias en el mismo se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 LACAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad del servicio, se observare algún vicio o deficiencia, la DACI, formulará por escrito a EL CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,255.50)**, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cantidad total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el señor Encargado de Logística de Inspectoría General de la Dirección General de Centros Penales; según Acuerdo de

Nombramiento Número Ciento Veintiséis, de fecha trece de agosto de dos mil catorce. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del RELACAP, así como, las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante denominada DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y a su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo de la 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, de la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo de la 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B3, Primera planta, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA,

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil catorce.



BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA.

Francisco A. Pacas Lemus
REGISTRO N.º 75261-4
NIT: 0608-031270-101-0